



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 2 de agosto de 2024
TR. N.º 0581-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 2 de agosto de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0581-2024-R-UNALM. - La Molina, 2 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0019-2022-R-UNALM, de fecha 24 de enero de 2022, se autorizó la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 251 249,00 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República conforme lo dispuesto por la Ley N.º 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, en el Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de Red, para los Servicios de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de La Universidad Nacional Agraria La Molina, La Molina, Lima, Lima”, con único de inversión N.º 2342955; Que, mediante Comunicación N.º 1884-2024/DIGA, de fecha 1 de agosto de 2024, el director general de administración, solicita la rectificación de la Resolución N.º 0019-2022-R-UNALM, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; Que, de acuerdo al artículo 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Rectificar la Resolución N.º 0019-2022-R-UNALM, en los extremos donde indica el error material, quedando redactado de la siguiente manera:

Párrafo 4

DICE:

Que, con Resolución N.º 0431-2021-R-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la **ampliación de metas N.º 01 de la gestión** del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento Y Ampliación de la Infraestructura de Red, para los Servicios de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, La Molina, Lima, Lima” con código único N.º 2342955, por un monto de S/. 251,249.00 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), para la ejecución del control concurrente de la inversión; y el nuevo monto de inversión que asciende a S/ 22,536,060.77 (veintidós millones quinientos treinta y seis mil sesenta con 77/100 soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 2 de agosto de 2024
TR. N.º 0581-2024-R-UNALM

-2-

DEBE DECIR:

Que, con Resolución N° 0431-2021-R-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la **Modificatoria de metas N.º 1 para el componente control concurrente** del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de Red, para los Servicios de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, La Molina, Lima, Lima” con código único N.º 2342955, por un monto de S/ 251 249.00 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), para la ejecución del control concurrente de la inversión; y el nuevo monto de inversión que asciende a S/ 22 536 060.77 (Veintidós millones quinientos treinta y seis mil sesenta con 77/100 soles);

ARTÍCULO 2. - Ratificar todos los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,UPP,UEI,DIGA